

Tax & Legal News No. 85

Notas sobre actualidad tributaria y otros que pueden incidir en sus actividades y operaciones

www.pwc.ec



Registro Oficial No. 88

03 de diciembre 2019

Servicio de Rentas Internas / El Comité de Política Tributaria. - Resolución CPT-RES-2019-005, publicada en Registro Oficial No. 88 del 26 de noviembre de 2019.

Antecedente:

La Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 150 de 29 de diciembre de 2017, incluyó en la Ley de Régimen Tributario Interno un artículo no numerado, el cual dispone que las sociedades que tengan la condición de micro y pequeñas empresas, así como los exportadores habituales, tendrán una rebaja de tres (3) puntos porcentuales de la tarifa del impuesto a la renta. Es decir, su tarifa de impuesto a la renta aplicable sería del 22%.

Para el caso de los exportadores habituales, la reducción de esta tarifa aplica siempre que se mantenga o se incremente el empleo

Procedimiento para la aplicación del beneficio de rebaja de tres (3) puntos porcentuales en la tarifa del impuesto a la renta para micro y pequeñas empresas o exportadoras habituales de bienes

Tipo de sociedad	Procedimiento
Micro y pequeñas empresas	<ul style="list-style-type: none">• Categorizarse como micro y pequeña empresa, de acuerdo con el artículo 106 del Reglamento de Inversiones del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones. Esto será validado por el SRI, al momento de presentar la información en su declaración.

Exportadores Habituales	<ul style="list-style-type: none">• Cumplan con los requisitos dispuestos en la norma para ser categorizados como exportadores habituales y consten en el catastro de exportadores habituales de bienes que mantiene el SRI.• Deberán confirmar en su declaración del impuesto a la renta lo siguiente:<ul style="list-style-type: none">- Haber cumplido con lo requerido sobre incremento de empleados neto, de conformidad con el Art. 46 No. 9 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno.- Haber mantenido el empleo generado, confirmando que el número de trabajadores del ejercicio actual es igual al del ejercicio fiscal anterior, considerando que el trabajador haya laborado durante todo el año, o al menos seis meses consecutivos.
--------------------------------	---

Cualquier consulta favor remitirla a tax.news@ec.pwc.com o taxnews@pwcecuador.com

PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.